



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los señores

Miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Duitama

Período 2024

Opinión

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Radicado: CODE25-400
Fecha: 27/03/2025 10:10 am
No. Folios: 7
Recibe: ROSA ANDREA OLIVEROS ROJAS
Firma: Andrea O.

He auditado los estados financieros individuales de la Entidad Cámara de Comercio de Duitama, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados y otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo (cada uno de forma general y detallado por fondos) correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (notas de carácter general) y las notas de carácter específico donde se detallan los rubros de los respectivos estados financieros.

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos, han sido preparados de acuerdo a la información tomada fielmente de los registros y libros de contabilidad, los cuales presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, así como de los estados de resultados, el Estado de Flujo de efectivo por el año que termina en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones incluidas en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Desde el 01 de enero de 2016 se están aplicando las NIIF para Pymes, con fecha de transición 01 de enero de 2015 además del decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018 modifica el DUR 2420 incorporando el "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 2, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF PARA LAS PYMES GRUPO 2" el cual tiene aplicación a partir de 2019 y las cuales han sido aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017). Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal” en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Cámara de Comercio de Duitama de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con los lineamientos del Código de Ética compilado en el anexo 4.1 del DUR 2420 DE 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración de la Cámara de Comercio de Duitama es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros individuales certificados adjuntos, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en los anexos N° 2, 2.1 y 2.2 de los del Decreto 2420 de 2015, 2496 de 2015 y 2170 de 2017, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la entidad, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de los estados financieros individuales, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Cámara de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

A su vez, los responsables de gobierno de la entidad son responsables de supervisar el proceso de información financiera de la Cámara.

En cumplimiento de lo anterior, dichos estados financieros fueron debidamente certificados el 24 de febrero de 2025 por el Presidente Ejecutivo CARLOS JAVIER MOLANO CORREDOR y la Contadora Pública MAGDA MILENA TAMAYO ROSAS CON T.P. 104.803-T que los preparó.



Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, más no expresar una opinión sobre la eficacia de este. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA Anexo No. 4 del Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de esta entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables son las reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la Cámara de Comercio de Duitama han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

Además, informó que, durante el año 2024, la Cámara de Comercio de Duitama ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de la Junta Directiva
- Otros documentos relevantes, como manuales de funcionamiento, de procedimientos, de sistemas, manual de contratación, entre otros.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio la norma ISAER 3000 (en español NIEA 3000 - Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento). Esta norma no es de uso obligatorio para la entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que: (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario



para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

ASPECTOS RELEVANTES

1. La Cámara de Comercio de Duitama realiza alianzas a través de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas, en cumplimiento de las normas legales y de sus funciones asignadas por el gobierno nacional, con el fin de aunar esfuerzos para el cumplimiento de objetivos comunes tendientes al desarrollo empresarial, la competitividad e innovación, las cuales se encuentran debidamente reveladas en la nota 13 de los estados financieros del ente mercantil. El CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 078-2023 celebrado entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, como vocero y administradora del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA-ZASCA es el de mayor importancia económica para la entidad durante el

año 2024, cuyo OBJETO es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Las Partes con el fin de poner en marcha la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región identificada, que permita incrementar la productividad y competitividad en dicho territorio. Por lo anterior, la Cámara de comercio de Duitama administra recursos que incrementan el rubro de otros pasivos no financieros de naturaleza privada. También están en el activo revelados en la nota 5 de efectivo y equivalente de efectivo con destinación específica y de origen privado.

2. La Cámara de Comercio de Duitama, desde el año 2023 efectuó el registro en los estados financieros, de una provisión contable por valor de Doscientos Millones de Pesos M/CTE. (\$200.000.000,00) dentro del pasivo no corriente la cual fue aprobada por la Junta Directiva en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2022 como consta en acta No. 889 de la misma fecha. En el mes de octubre del 2024, fue notificada a la entidad la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Decisión Cuarta donde, se declaró la nulidad absoluta del convenio de colaboración No. 061-2015 de fecha 22 de junio del 2015, La entidad dando cumplimiento con relación a lo anterior en fecha 29 de noviembre de 2024 cancelo al municipio de Paipa previa liquidación de la indexación el valor de \$258.471.518,02 monto que fue autorizado por la junta directiva. A diciembre 31 se canceló la totalidad del proceso 152383333002-201900111-00, quedando pendiente las costas generadas en el proceso por el Juzgado Segundo Administrativo de Duitama. Teniendo en cuenta lo anterior, para el año 2024, contablemente la provisión desaparece ya que su creación había sido para la afectación del fallo del proceso 152383333002-201900111-00. Y se encuentra en los respectivos estados financieros como en las respectivas revelaciones nota 12.
3. Como resultado de la actualización por avalúos técnicos, de conformidad con las normas establecidas tanto a nivel nacional como institucional, la Cámara de Comercio de Duitama, dentro de sus políticas tiene establecido realizar avalúo técnico a los terrenos y construcciones y edificaciones cada dos años y el resultado del estudio técnico es registrado contablemente dentro de esta cuenta con cargo al activo fijo avaluado. Para el año 2024, el incremento de este rubro fue de \$2.221.694.640 y especificado en los estados financieros tanto en el activo como en el patrimonio en el rubro de Superávit por Valorización revelado en las notas 8 y 18.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Cámara de Comercio de Duitama ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ
CONTADOR PÚBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL



*Asesoría Contable, Tributaria,
Comercial y Financiera. Contabilidades,
Revisorías, Auditorías Internas y Externas.*

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en la norma ISAER 3000.

RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ
Revisor Fiscal
Cámara de Comercio de Duitama
T.P. 118693-T
revisoriafiscal@ccduitama.org.co

Marzo 27 de 2025